

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD PIJAO DEL RESGUARDO LOS ANGELES LAS  
VEGAS**

**MUNICIPIO DE NATAGAIMA**

**REGLAMENTO CABILDO INDIGENA LOS ANGELES LAS VEGAS**

ARTICULO 1. Los miembros de la comunidad deberán asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el cabildo.

Cuando la persona no asista a las reuniones se le llamara la atención en presencia de la comunidad. La no asistencia tres veces seguidas a las reuniones será considerada falta grave y se requerirá mediante memorando para que explique la ausencia.

Cuando la persona persista en la inasistencia será retirado de la comunidad.

ARTICULO 2. Todo indígena deberá evitar al máximo los falsos testimonios (chismes) entre compañeros, dependiendo de la gravedad de la falta se impondrá como sanción trabajo comunitario o multa.

ARTICULO 3. Los miembros de la comunidad deben participar en las tareas comunitarias que le sean asignadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE TOLIMA  
MUNICIPIO DE NATAGAIMA  
RESGUARDO LOS ANGELES LAS VEGAS

---

Si la persona no puede hacerlo deberá designar un reemplazo en caso de ausencia, o pagar como multa el jornal, si no se puede reemplazar puede ser sancionado y retirado de la comunidad.

ARTICULO 4. Todos los miembros deben participar en la resolución de las necesidades de todo aquel compañero que represente la comunidad.

ARTICULO 5. La infidelidad de cualquiera de los esposos se castigará en el cepo, fuate o multa. Si por esta causa hay separación de la pareja, el causante de la infracción deberá entregar todos los bienes al afectado.

ARTICULO 6. El cabildo será la máxima autoridad dentro del resguardo y será elegido cada año según las costumbres de la comunidad.

ARTICULO 7. El cabildo está conformado por el Gobernador y su suplente, el secretario, el Tesorero, El fiscal y el Alguacil.

ARTICULO 8. Toda compra o viaje que se vaya a efectuar debe ser autorizado por la comunidad en pleno, si el compañero no lo hace es causal de mala conducta salvo algunas excepciones, será suspendido del cargo y si el caso es grave realizara trabajos comunitarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE TOLIMA  
MUNICIPIO DE NATAGAIMA  
RESGUARDO LOS ANGELES LAS VEGAS

---

ARTICULO 9. El secretario estará encargado de elaborar las actas de las reuniones, elaborar todos los documentos que salgan a nombre de la comunidad y el cabildo, ordenar y mantener el buen estado de los archivos de la comunidad.

ARTICULO 10. El tesorero y el Fiscal deberán vigilar las cuentas de la comunidad, están autorizados para pagar y cobrar dinero de las cosechas de la comunidad. Cuando el miembro de la comunidad haga uso de manera personal se destituirá del cargo y será expulsado de la comunidad.

ARTICULO 11. El alguacil adelantara los procedimientos de sanciones, enviando memorandos a los compañeros que incurran en falta requiriéndolos para presenten sus versiones, deberá velar por la convivencia de los miembros de la comunidad y los bienes de la misma.

ARTICULO 12. Cuando se cometan faltas serán castigadas dependiendo la gravedad de la misma, se llamara la atención en público cuando sea la primera vez, en caso de reiteración el que la cometa deberá pagar una multa impuesta por la comunidad en pleno.

Cuando la falta cometida sea muy grave se confiscara los bienes del indígena y se retirara de la comunidad definitivamente.

CABILDO INDIGENA LOS ANGELES LAS VEGAS  
GOBERNADOR (S) RICARDO PERDOMO GARCIA  
ENERO 3 DE 1998